



MEMORIA EXPLICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA COMBA DE LEGANÉS, DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A) INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la idoneidad del objeto y contenido del servicio para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir, consisten en atender la demanda existente en Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Esta escuela es gestionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se integra en la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. El centro consta de 8 aulas de escuela Infantil para niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años, constituyendo el objeto del servicio la gestión de las actividades educativas y administrativas de la escuela infantil, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El servicio de gestión de la escuela infantil La Comba de Leganés fue objeto de un expediente de contratación anterior, con fecha prevista de entrada en vigor de 1 de septiembre de 2024 (A/SER-009592/2024), cuya licitación fue declarada desierta mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades nº 2739/2024, de 13 de junio, por falta de presentación de licitadores.

Vuelve a convocarse con la misma estructura de centro y los mismos precios mensuales de licitación.

B) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Asimismo, mediante la utilización del procedimiento abierto, conforme dispone el artículo 156.1 del mismo texto legal, se favorece la máxima concurrencia.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131.2 y 145.3g) y 4 de la LCSP por tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de la citada Ley, cuyas prestaciones en su aspecto técnico no están definidas, sino que se encuentran abiertas a las ofertas de los licitadores, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, lo que justifica que además del precio, como criterio económico, se establezcan como criterios cualitativos: Proyecto de gestión y organizativo del centro, horas semanales de exposición a la lengua inglesa y el compromiso de realización de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a todo el alumnado del centro.

C) MEMORIA EXPLICATIVA DEL COSTE DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado b) del punto 1. del Artículo 5 la modalidad de gestión de escuelas infantiles de su titularidad de forma indirecta, por medio de contratos.

Todas las escuelas de titularidad de la Comunidad de Madrid de gestión indirecta se financian por el sistema de costes, que es el sistema que el Decreto 28 /2019, establece con carácter general, para todas las escuelas Infantiles que se incorporen a la red pública a partir de la entrada

en vigor del decreto o aquellas cuyo contrato finalice y para las que sea preciso convocar una nueva licitación pública.

Así el Decreto establece para las escuelas infantiles de gestión indirecta de titularidad de la Comunidad de Madrid:

b) En el caso de escuelas Infantiles y casas de niños de gestión indirecta, aportará a la entidad gestora de cada centro el precio estipulado en el contrato de la siguiente manera:

1. En las escuelas Infantiles y casas de niños con contrato la entidad gestora percibirá de la Comunidad de Madrid el precio establecido en cada caso en el propio contrato. Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de plazas ocupadas y la suma de las cantidades recibidas de las familias.

2. En el caso de que la consejería competente en Educación autorice el funcionamiento de aulas con horario de casa de niños (cuatro horas) dentro de una escuela Infantil, la cantidad que recibiría la entidad gestora será de 4/7 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta económica para el concepto de escolaridad de la escuela Infantil.

3. Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste último sea superior.

4. La entidad gestora podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Un dato esencial a tener en cuenta es que el importe máximo de licitación de los concursos públicos para los centros gestionados en la modalidad de costes se establece aplicando los módulos de financiación para el primer ciclo de Educación Infantil establecidos anualmente por la Consejería de Educación y Juventud.

Así, por ejemplo, la Orden 478/2024, de 23 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación para el curso 2024-25, dispone que es de aplicación a los convenios formalizados entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales e instituciones públicas de la región para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas cuyo régimen económico está basado en el modelo de financiación por módulos. Será, asimismo, de aplicación a los contratos establecidos por las entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de los centros de su titularidad.

En el sistema de financiación por costes se establecen unos precios mensuales de coste de los tres servicios básicos que prestan las Escuelas Infantiles: escolaridad, horario ampliado y comedor.

Para calcular los precios mensuales máximos de coste indicados, el importe global del proyecto y el presupuesto económico de cada concurso público de gestión de los servicios educativos públicos de los centros de Educación Infantil por el sistema de financiación por costes se parte del importe real que en el curso 2024/2025 supondría a la Comunidad de Madrid la financiación de la citada escuela infantil por el modelo de financiación por módulos.

La cuantía de los módulos que sirven para la determinación de los precios de licitación de los contratos de servicios, que ha experimentado un incremento del 5 % sobre la cuantía aplicable en el curso 2023-2024, se estima suficiente para garantizar el funcionamiento de dichos centros.

Estructura						Módulos: Orden 478/2024, de 23 de febrero, de módulos de financiación para el curso escolar 2024-2025					Importe global del proyecto anual
Aulas	Plazas escolaridad (p)			Plazas	Plazas horario ampliado (u)	Centro	Plaza	Plaza	Plaza	Plaza	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años			46.970,70 €	0-1 años	1-2 años	2-3 años	horario ampliado	
8	16	42	60	118	112	46.970,70 €	7.631 €	4.362 €	3.052 €	235 €	561.710,70 €

(p) Aplicación de las ratios establecidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y desarrolladas específicamente para cada curso escolar a través de las Órdenes de admisión de niños en la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid (aulas 0-1 años: 8 niños, aulas 1-2 años: 14 niños y aulas 2-3 años: 20 niños).

(u) Asistencia media de 14 niños por grupo y período de horario ampliado.

Una vez obtenido el importe global del proyecto, calculado aplicando los módulos de financiación vigentes, procede descomponer factorialmente el mismo en los conceptos de escolaridad, horario ampliado y comedor

De estos tres conceptos definimos como valores fijos los conceptos de horario ampliado y comedor para obtener el valor de la escolaridad.

El valor del **precio mensual del horario ampliado** lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, **10,83 €**.

El valor del **precio mensual del comedor** lo tomamos del precio privado aprobado por la Consejería de Educación y Juventud para este concepto, **96,00 €**.

Resolviendo la siguiente ecuación:

Importe proyecto = [(plazas escolaridad x precio escolaridad) + (plazas comedor x precio comedor) + (plazas horario ampliado x precio horario ampliado)] x 11 meses

$561.710,70 \text{ €} = [(118 \times \text{precio escolaridad}) + (118 \times 96,00 \text{ €}) + (112 \times 10,83 \text{ €})] \times 11,$

de lo que se deduce que: **precio mensual de escolaridad = 326,47 €**.

El redondeo de los céntimos en los cálculos precedentes nos obliga a recalcular el importe global del proyecto con el fin de evitar a los licitadores contradicciones entre los importes de los precios mensuales de licitación y el importe global del proyecto por curso escolar:

- **Precios mensuales de licitación:** - **Escolaridad: 326,47 €.**

- **Comedor: 96,00 €.**

- **Horario ampliado: 10,83 €.**

- **Importe global del proyecto:** $(118 \times 326,47 \text{ €} + 118 \times 96,00 + 112 \times 10,83 \text{ €}) \times 11 = 561.708,62 \text{ €}.$

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones previstas de los usuarios correspondientes al comedor y al horario ampliado, ya que en el curso 2024/2025 se aplicará la gratuidad de la escolaridad en las escuelas infantiles de la red pública:

Aulas	Estructura				Plazas horario ampliado (u)	Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-		Estimación Ingresos usuarios
	Plazas escolaridad (p)					Comedor 96,00 €	Horario ampliado 10,83 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total				
8	16	42	60	118	112	124,608,00 €	13,342,56 €	137,950,56 €

Resultando: **561.708,62 € - 137.950,56 € = 423.758,06 € por curso escolar.**

- **Crédito en el que se ampara la financiación del contrato: 1.155.703,80 €** (exento de IVA), desglosado en las siguientes anualidades:

2025..... 423.758,06 €
 2026..... 423.758,06 €
 2027..... 308.187,68 € (diciembre 2026 – julio 2027)

- **Presupuesto total del coste del contrato (exento de IVA): 1.155.703,80 €.**

- **Distribución de propuestas de pagos por anualidades:**

El contrato comenzará en **diciembre de 2024 y terminará en agosto de 2027**, en cada curso escolar completo se realizarán 11 pagos mensuales: meses de septiembre a julio (queda excluido el mes de agosto).

La entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe del precio público de horario ampliado establecido anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación, la entidad adjudicataria percibirá de la Comunidad de Madrid las aportaciones que se mencionan a continuación:

- Una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por el concepto de horario ampliado en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.
- Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.
- En el caso de las aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aporta la Comunidad de Madrid es de 4/7 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

El Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Firmado [REDACTED] por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
 Fecha: 2024.07.16 08:27